



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

JCMW/msrh

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 327/2017.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)**, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla para la ejecución del proyecto "Transporte especial" y resultando:

1.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto y en su memoria se indica que debido a sus propias características y fines, en la terapia que se sigue con los usuarios de la asociación se desarrollan actividades de integración comunitaria. Esta integración conlleva desplazamientos, acercar a los beneficiarios a todo aquello que pueda ser usado por cualquier ciudadano- parques, instalaciones deportivas, actos y celebraciones populares- y para ello la entidad utiliza dos vehículos de nueve plazas, y dos conductores, que han de ser personas de referencia para el grupo, y además, tener conocimiento de autismo y formación específica. Se incorpora en dicho proyecto un programa de actividades indicando la periodicidad de las mismas.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total asciende a la suma de 8.945,89 euros- que está previsto financiar con aportaciones propias y con la de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los beneficiarios del proyecto son las 160 personas socias de la entidad, de las cuales casi un 30 % de los mismos se corresponden con vecinos de este municipio y más del 60% son usuarios del área metropolitana.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016 ha previsto la suma de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €) - aplicación presupuestaria 150.23100.48937-.

3.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife, según se refleja en la documentación presentada, tiene como finalidad promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo y como principios de actuación se establece el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

Esta entidad, con C.I.F. G-38406997, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 13043 (GS/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 26 de marzo de 2004-.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Transporte Especial" presentado por **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)**, con. C.I.F. G-38406997, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48937-.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día dos de mayo de dos mil diecisiete.



